



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5620

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de julio de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.032, del 29 de julio de 1980.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado el 26 de diciembre de 1979 entre la provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO

Entre la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, Capitán de Navío (R.E.) don Roberto Augusto Ulloa y la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, representada por el Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas, Ingeniero Federico Camba, suscriben por este acto al presente Convenio.

PRIMERO: La Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, entregará a la provincia de Salta, la cantidad de pesos quince millones (\$15.000.000) para ser afectada exclusivamente a la Obra Estación Terminal de Ómnibus de General Güemes, cuyo presupuesto actualizado consta en expediente N° 1.277/78.

SEGUNDO: Los fondos para esta obra serán afectados a la Cuenta Especial N° 879, Fondo Nacional del Transporte, creado por Ley N° 17.233/67 (T.O.), Partida 3.220, Parcial 123.

TERCERO: El costo estimado de la obra asciende a la suma de pesos trescientos millones (\$300.000.000) de los cuales la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas proveerá únicamente el monto acordado en la cláusula primera, girando la totalidad de este último para la terminación de la obra.

CUARTO: Al entrar en vigencia el presente Convenio, las partes intervinientes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve.

Firmado: Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío – Gobernador de Salta. – Ing. Federico B. Camba, Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Solá Figueroa – Alvarado